

GERENCIA DE OBRAS PORTUARIAS
DICTAMEN

Asunción, 26 de noviembre de 2024.-

**Dictamen referente a la solicitud de convenio
modificatorio al Contrato N° 28 suscrita con la
firma CONSTRUCCIONES SANTA INÉS –
LPN N° 09/24 – ID 450.796**

VISTO:

El Informe del Fiscal de Obras – Arq. César Ferreira, designado por la ANNP para la LPN N°09/2024 “Adecuación y Mantenimiento de las Instalaciones en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero” – ID 450.796.

CONSIDERANDO:

Por Resolución del Directorio N° 300/2024 fue adjudicado el llamado a LPN N°09/24 – ID 450.796, suscribiéndose el Contrato N° 28, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma CONSTRUCCIONES SANTA INÉS;

El Acta de Inicio de las Obras fue emitida el 11/OCTUBRE/2024, suscrito por parte de la ANNP el Arq. César Ferreira en su carácter de Fiscal de Obras y por la Contratista el Arq. Julio Zacarías Silvero en su carácter de Representante legal.

El Informe de fecha 11 de octubre de 2024 remitido por la Fiscal de Obras a la Gerencia de Obras Portuarias, reseña la justificación para la Ampliación de Monto al Contrato N° 28/2024 y remite planilla para ampliación de algunos rubros contractuales (mayores cantidades) fundamentada en la necesidad de realizar mayor cantidad de trabajos, asimismo, la inclusión de otros rubros no contractuales (adicionales) que no se encuentran en el Contrato inicial, cuyas cantidades y montos están dentro de los parámetros legales.

En cuanto a la necesidad de incluir las modificaciones al contrato, se expresa que son a efecto que el contrato sea utilizado en su máxima expresión en función a los intereses funcionales de la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero.

Por Nota del 18 de noviembre de 2024, se ha solicitado presupuesto para la ejecución de trabajos adicionales de rubros contractuales (mayores cantidades) y no contractuales (adicionales) a la firma CONSTRUCCIONES SANTA INÉS y la conformidad para la realización de los mismos.

La firma CONSTRUCCIONES SANTA INÉS, mediante Nota del 25 de noviembre de 2024 manifiesta su conformidad para realizar los rubros en mayores cantidades, y remite el presupuesto solicitado por la suma de G. 163.553.910 (*Guaraníes Ciento sesenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos diez*).

En mi carácter de Administrador de Contrato, que de acuerdo al Informe presentado por el Fiscal de Obras, manifiesto cuanto sigue:

La justificación de los trabajos en mayor cantidad y rubros no contractuales, obedece a la necesidad de ajustar los trabajos en los sectores a fin de optimizar las instalaciones de prestación de servicios a los clientes, que no fueron contemplados en el contrato inicial, a fin de mantener los bienes patrimoniales y brindar una imagen corporativa integral a todas las instalaciones de la TP Pedro Juan Caballero.

GERENCIA DE OBRAS PORTUARIAS
DICTAMEN

Para la obtención de los precios unitarios, se ha solicitado el PRESPUUESTO correspondiente a los rubros no contractuales a tres empresas del rubro de la construcción, conforme al relevamiento realizado por la fiscalización.

El informe de la Arq. César Ferreira – Fiscal de Obras, señala la necesidad de realizar el Convenio Modificatorio al llamado LPN N° 09/2024 para “Adecuación y Mantenimiento de las Instalaciones en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero” – ID 450.796, adjuntado la planilla conteniendo los rubros en mayor cantidad y no contractuales, cuyas cantidades y montos están dentro de los parámetros legales.

La ampliación de monto asciende a la suma de G. 163.553.910 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos diez) que equivale a un 19,95% del monto contractual de G. 819.796.884 (Guaraníes Ochocientos diez y nueve millones setecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cuatro), por lo que se encuentra dentro de los parámetros correctos de lo establecido en la ley mencionada.

El artículo 67 de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dice: De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

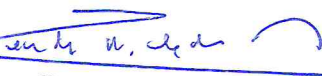

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Por tanto, fundado en las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, en mi carácter de Administrador del Contrato, corresponde proseguir con el acto administrativo correspondiente para el otorgamiento del Convenio Modificatorio en cuanto a la ampliación de monto por rubros que contemplan Mayor Cantidad y No Contractuales del Contrato N° 28/2024 derivado de la LPN N° 09/2024 “Adecuación y Mantenimiento de las Instalaciones en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero” – ID 450.796.

Es mi Dictamen.-




 Pablo Carlos Saldívar
Gerente
ANNP | Gerencia de Obras Portuarias